

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (04) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la abogada designada como apoderada de oficio de las demandadas no ha dado respuesta al oficio mediante el cual se notificó su designación, además, se informa que la parte demandante no ha aportado corrección de la valla.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Fernando Castrillón Sánchez contra Luz Marina Holguín Chica, Yennifer Vanegas Holguín y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00582-00.

Conforme a la constancia secretarial se advierte que a la fecha la abogada Carol Lizeth Pérez Martínez portadora de la T.P. 362.541 del C.S.J designada como apoderada de pobre de las demandadas dentro del presente asunto no ha dado respuesta al requerimiento anterior, razón por la cual se ordena requerirlo nuevamente para que en el término de cinco (5) días acepte o manifieste las razones que le impiden aceptar el encargo, so pena de disponer su aceptación forzosa.

Envíese el oficio correspondiente comunicando esta decisión.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria aporte fotos legibles de la valla con las correcciones e inclusiones indicadas en el auto del 17 de marzo de 2022, esto es, indicando que la demanda se dirige igualmente contra personas indeterminadas (literal c art. 375 del CGP), que se emplaza a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurren al proceso (literal f art. 375 del CGP), incluir los datos completos que identifican tanto el predio de mayor como de menor extensión a usucapir -conforme se identificaron en los hechos y pretensiones de la demanda-, siendo necesario que se informe como mínimo el folio de matrícula inmobiliaria del de mayor extensión, dirección y linderos de ambos predios.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ae8caeed6916efcb30dc47523cfe6a523b0a10db04d3fc056c75ecd969d1e0**

Documento generado en 04/05/2022 02:14:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**